

**MODIFICA DÉCIMO TERCERO PROGRAMA
DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN
DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N°
2.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1338

SANTIAGO, 19 MAY 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 2**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, **Su Bus Chile S.A.**, en adelante "el Concesionario", y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 266 de 28 de enero de 2010, de la Subsecretaría de Transportes que aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 2; el Ord 1976 de 10 de mayo de 2010 de la Coordinación Transantiago; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N° 266 de 28 de enero de 2010 de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", N° 5, denominado "De las Paradas" y el Anexo N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", formando todos ellos parte integrante de dicha resolución.

2° Que por Resolución Exenta N° 1153 de 30 de abril de 2010 se establecieron los mismos parámetros contenidos en la Resolución Exenta, ya individualizadas en el considerando precedente, como

Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N°2, entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2010.

3° Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte, el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

4° Que de acuerdo al informe N° 1976 de 10 de mayo de 2010 de la Coordinación Transantiago, por razones de buen servicio e interés público y a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se deben efectuar ajustes a los parámetros fijados mediante la Resolución Exenta N° 1153/2010, citada en el Visto, a fin de adecuar dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.

Es por ello que, producto de la información obtenida a través de la Coordinación Transantiago, es necesario reemplazar la totalidad de los Anexos del programa de operación vigente, por los que se adjuntan en formato digital a la presente resolución

5° Que la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

6° Que a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionaran dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

7° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

8° Que la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1° **MODIFÍQUESE** el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Su Bus Chile S.A., reemplazando la totalidad de sus anexos por lo que se adjuntan en formato digital, y que forman parte integrante de esta resolución.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y los anexos que la integran.

3. **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes



MWP/ALC/POM/SAA/PBC/PBL/SGR
